

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Enero 14 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora dentro de termino allego escrito subsanatorio. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Febrero veintitrés (23) dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al Doctor **SANDRO YESID HERNÁNDEZ ROMERO** identificado con la C.C. 80.471.138 y portador de la T.P. 198.967 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y de la SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **AMPARO LILIANA GÓMEZ LOZANO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** Representada legalmente por su gerente y/o quien haga sus veces, contra de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** Representada legalmente por su gerente y/o quien haga sus veces y contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y PORVENIRS.A** Representada legalmente por su gerente y/o quien haga sus veces, contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** Representada legalmente por su gerente y/o quien haga sus veces

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la demandada, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

La notificación deberá realizarse según las normas del C.P.T. en concordancia con el **decreto 806 de 2020.**

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en formato PDF.

NOTIFIQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy **Febrero 24 de 2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 031**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaría